



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE
USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA IMA Y
LA JUNTA DE VECINOS "LOS ARTESANOS".-

EXENTO

DECRETO N° 3680 /2020.-

ARICA, 11 DE MAYO DE 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 31 de diciembre de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y la JUNTA DE VECINOS "LOS ARTESANOS", representada por su Presidenta, Sra. SONIA ERICA ARAYA PIZARRO, R.U.T. N° [redacted] Memorándum N° 51, de fecha 05 de marzo de 2020, Asesoría Jurídica, que solicita aprobar Convenio;

CONSIDERANDO:

- Que, la I. Municipalidad de Arica es dueña del inmueble municipal denominado Equipamiento "Sede Social y Multicancha", ubicada en calle Canteras N° 1160, Población Los Industriales I, de esta comuna.
- Que, por Acuerdo N° 579 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 32, celebrada el día 30 de diciembre de 2019 y al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I.M.A. y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,

DECRETO:

- APRUEBASE** Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 31 de diciembre de 2019, entre la Municipalidad de Arica y la JUNTA DE VECINOS "LOS ARTESANOS", representada por su Presidenta, Sra. SONIA ERICA ARAYA PIZARRO, R.U.T. N° [redacted], correspondiente a inmueble municipal denominado Equipamiento "Sede Social y Multicancha", ubicada en calle Canteras N° 1160, Población Los Industriales I, de esta comuna.
- Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/bcm.



CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

Y

LA JUNTA DE VECINOS "LOS ARTESANOS"

En Arica, **31 DIC. 2019**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, Chileno, Periodista, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la **JUNTA DE VECINOS "LOS ARTESANOS"**, en adelante la comodataria, representada por su Presidenta, Doña **SONIA ERICA ARAYA PIZARRO**, Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] con domicilio en [redacted], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la Municipalidad", es dueña del Inmueble Municipal denominado Equipamiento "Sede Social y Multicancha", ubicadas en Calle Canteras N° 1160, Población Los Industriales I, de esta comuna.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Municipalidad, en virtud del Acuerdo N° 579/2019 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 32, celebrada el día 30 de Diciembre del 2019 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de Mayo del 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la comodataria, de la propiedad municipal





singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL:

Rol: 2769-1 Manzana: "S" Lote: N° 2,3 y 4 ZONA: ZR-2

Superficie Terreno: 1.872,00 m2 destinado a EQUIPAMIENTO COMUNITARIO 2

Permiso de Construcción: N° 98986 del 30/08/1994 y Recepción Final: N° 5686 del 31/01/95 P.O.M: N° 6834 17/03/98 y Recepción Final: N° 3216 del 17/03/98 por mejoramiento de SS.HH, Multicancha, muro albañilería, cierre y protección metálica.

Inscripción en Conservador: No hay antecedentes.

Expediente: A-469 D.O.M

EXISTEN AMPLIACIONES EN LA PARTE POSTERIOR DE LA SEDE NO REGISTRADAS EN ESTA D.O.M Y QUE DEBEN SER REGULARIZADAS YA QUE INFRINGEN LOS ARTICULOS 116 Y 145 L.G.U.C

FICHA Y CATASTRO DE SEDE:

OBRA GRUESA

ESTRUCTURA TECHUMBRE: Estructura y Vigas Metálicas, buen estado

ESTRUCTURA VERTICAL: Albañilería en bloque de ladrillo, buen estado.

CUBIERTA: planchas asbesto cemento gran onda, buen estado, zinc alum en pasillos.

TABIQUERIA DIVISORIO: Albañilería en bloq. de ladrillo, buen estado.

TERMINACIONES:

REV.EXTERIOR: Pintado a la vista alb. Ladrillo, buen estado, estuco(pilares)

REV.INTERIOR: Pintado a la vista alb. Ladrillo buen estado. Estuco(pilares).

TERMINACION DE CIELO: planchas de internit, buen estado.

Planchas de vulcanita, buen estado.

PAVIMENTOS: revestimiento cerámico, buen estado.



Afinado cemento, buen estado, acceso principal.

PUERTAS: Madera y marcos metálico, buen estado.

VENTANAS: Marcos de aluminio, buen estado, protección metálicas externas.

ARTEFACTOS SANITARIOS: Corriente, regular estado. modificado por párvulos.

GRIFERIA: Corriente, buen estado.

INSTALACIONES:

AGUA POTABLE,SI, Funcionando, buen estado

ALCANTARILLADO,SI, Funcionando, buen estado

ELECTRICIDAD, SI, Funcionando a la vista, buen estado

OBRAS COMPLEMENTARIAS:

RADIER EXTERIOR: Vereda de hormigón en acceso, buen estado. Afinado cemento.

CIERRE PERIMETRAL, Estructura metálica, buen estado, malla acma y bizcocho.

FICHA Y CATASTRO DE CANCHA:

OBRA GRUESA

CIMIENTOS (postes) Poyos de hormigón, buen estado

PAVIMENTO: radier de Hormigón, buen estado, desgaste por uso.

CIERRE PERIMETRAL: Estructura metálica, malla tipo bizcocho, regular estado, malla dañada en parte posterior a arcos.

INSTALACIONES

ELECTRICIDAD: 4 focos halógenos (1 por poste met), regular estado, presenta oxidación por humedad.

OBRAS COMPLEMENTARIAS

ARCOS DE BABY FUTBOL: Estructura metálica c/estruct.met, regular estado, tablero de basquetbol sur desprendido.

BREVE DESCRIPCION:

La sede social está compuesta por: Sala Múltiple, cocina, oficina, pasillo cubiertos, y camarines con baños y varones.

PERMISO DE CONSTRUCCION N° 8986 de 30/08/1994





RECEPCION FINAL N° 5686 del 31/01/1995, Además de un P.O.M N° 6834 del 17/07/1997 y recepción final: N°3216 del 17/03/1998

Superficie del terreno: 1.872,00 m²

Superficie construida: 163,88 m²

La Multicancha confeccionada con radier de hormigón se encuentra en buen estado, cierre perimetral en malla tipo acma. Los arcos y metálicos están en regulares condiciones pero en arco sur se encuentra desprendido el tablero de basquetbol, cuenta con una gradería de perfil metálico y tablonés.

LA SEDE PRESENTA AMPLIACIONES EN SU LADO POSTERIOR Y MODIFICACIONES EN PASILLO DERECHO, EL CUAL SE AMPLIO LA COCINA, EN BAÑOS LAS DUCHAS SE INSTALARON W.C PARA NIÑOS DE UN JARDIN INFANTIL, POR LO QUE NO ESTA REGULARIZADO ANTE ESTA DOM.

PIEZA DE 5,20 X 10,00 m (funciona el CLUB ADULTO MAYOR "ABUELITOS DE LAS ALONDRAS")

PIEZA DE 4,00 X 9,00 m (Funciona el CLUB ADULTO MAYOR " FUERZA SOLIDARIA")

PIEZA DE 3,00 X 3,00 m (funciona como (LUDOTECA DEL JARDIN INFANTIL) Además de un radier de hormigón ubicado en la parte posterior de la sede de 2.50 x 6,00 m.

Se incorpora la condición que dentro del plazo de 1 año debe regular ante la Dirección de Obras Municipales.

TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la **JUNTA DE VECINOS "LOS ARTESANOS"**, quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 05 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.



QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

SEXTO

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

SEPTIMO

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

OCTAVO

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, Sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

NOVENO

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.



DECIMO

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble. Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

DECIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias. La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

DECIMO SEGUNDO

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO TERCERO

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.



Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

DECIMO CUARTO

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a la comodataria dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.



DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.



VIGÉSIMO

La personería de Don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 06 de Diciembre de 2016 y la personería de Doña **SONIA ERICA ARAYA PIZARRO**, para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS "LOS ARTESANOS"**, consta en Certificado N° 358/2019 de fecha 12 del Marzo del 2019, de Secretaría Municipal.

VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y el restante en poder de la Municipalidad

Junta Vecinal N° 53
"Los Artesanos"
Personalidad Jurídica 41
Fundada 12 marzo 1990



SONIA ERICA ARAYA PIZARRO
PRESIDENTA

JUNTA DE VECINOS "LOS ARTESANOS"



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



GER/CHHV/CCG/SIT/YCC/vrc

